

Resolución Directoral

Moquegua, 24 de Marzo de 2023.

VISTOS: el Informe N° 031-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGDRH-UFDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1025 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM establecieron normas de capacitación y rendimiento para el sector público.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo literal a) del Artículo 10 del referido cuerpo legal, prescribe que entre las funciones que tiene la mencionada autoridad, son; *Planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y Capacitación, (...).*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, prescribe; *La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.*

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, es aprobado el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N°30057 cuyo Artículo 11 prescribe: *SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público (...); el Artículo 135 del precitado reglamento señala; El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.*

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprueba la nueva Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, la cual señala en el Numeral 6.4 el Ciclo del proceso de Capacitación, el mismo que comprende Tres (03) Etapas, siendo éstas la *Planificación, Ejecución y Evaluación*, precisamente, con la Planificación se inicia el proceso de capacitación, ésta tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal; comprende entre otras fases, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, el Numeral 6.4.1.1, de la Directiva citada en el considerando precedente, respecto de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; prescribe: *(...) Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quién haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quién haga sus veces, el representante de Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles elegido éste por votación por un periodo de tres (03) años, así como un alterno, señala que dicho Comité tiene por finalidad asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad, generando a su vez, las condiciones adecuadas para su cumplimiento, en ese sentido, la creación del comité responde a la observancia de la mencionada normatividad y a la primera etapa de su propósito.*

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000024-2021-SERVIR-PE, se formalizan la aprobación de la "Directiva que regula el desarrollo de los Diagnósticos de Conocimientos", la misma que tiene por finalidad; *(...) establecer el procedimiento para el desarrollo de los Diagnósticos de Conocimientos en los Sistemas del Estado y en las Políticas Nacionales, con el fin de formular y/o adecuar estrategias de capacitación en función de las brechas detectadas; y de esa forma, contribuir a la mejora continua de la administración pública y a la modernización del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil".*

Que, con Informe N° 031-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGDRH-UFDRH, del 21 de marzo del 2023, la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos – UFDRH, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos – DEGDRH, quien, estando al marco legal citado en los considerandos precedentes, solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación – 2023, de la Unidad Ejecutora 400, Dirección Regional de Salud Moquegua, para lo cual,



Resolución Directoral

Moquegua, 24 de Marzo de 2023.

alcanza los datos personales de los funcionarios y servidores civiles que integran dicha comité, lo solicitado al contar con proveído favorable de la Dirección Regional de Salud y el visto de los estamentos administrativos competentes, resulta viable plasmar su conformación en acto resolutive.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N°30057, Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de la facultad prevista en el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM y Ordenanza Regional N° 011-2021-GR/GRM y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2023-GR/MOQ del 03 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación – 2023, de la Unidad Ejecutora 400, Dirección Regional de Salud Moquegua - DRSM, por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores civiles:

N°	DATOS DE LOS INTEGRANTES	CARGO FUNCIONAL	CARGO COMITÉ	PERIODO DE PARTICIPACIÓN
1	Abog. Silvia Yanina DILL'ERVA URDAY	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Presidenta	Indeterminado
2	Econ. Jacinto Joel FLOR MAQUERA	Director Ejecutivo de Planeamiento Presupuesto y Control	Miembro	Indeterminado
3	Lic. Miriam Soledad LINARES ZUNIGA	Coordinador de Desarrollo de Recursos Humanos – Representante de la Alta Dirección	Miembro	Indeterminado
4	SAP. Eulogio Tomas CATAORA CARTAGENA	Representante de los servidores civiles	Miembro Titular	Tres años
5	SAP. Aquiles Miguel SANTOS MURRIEL	Representante de los servidores civiles	Miembro Alterno	Tres años

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que, el comité conformado con el artículo precedente, deberá ejercer sus funciones conforme al marco legal citado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, la presente resolución deja sin efecto todo acto resolutive o acto de administración anterior y contrario que se oponga al actual.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos administrativos competentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
M.C. DANIEL DAVID SANCHEZ ALARCON
C.M.P. 42075
DIRECTOR REGIONAL

DDSA/DRSM
VRQG/C.ASJU
NECC/Abog.
C.C.DRSM/ASJU
DEGDRH/UFDRH
Red Salud Moq.
Interes. (05)
OCI/Leg.
Arch.